

Resolución de ... de ... de 2026 por la que se convoca el Premio Nacional Victoria Kent 2026 para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria

Por Orden INT/1119/2023, de 4 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión del Premio Nacional Victoria Kent para el fomento de la investigación multidisciplinar penitenciaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de las Bases reguladoras, la Subdirectora General de Planificación y Gestión Económica de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias por delegación del Ministro del Interior (por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden INT/985/2005, de 7 de abril), ha resuelto aprobar la presente convocatoria del Premio Nacional «Victoria Kent» para el fomento de la investigación multidisciplinar penitenciaria para el año 2026, que se desarrollará de acuerdo con el procedimiento que a continuación se recoge.

PRIMERO: la cuantía total de los premios es de cinco mil euros (5.000,00), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16 05 133A 485, en la cual existe crédito suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente expediente de gasto. Dicha cuantía se distribuirá de la siguiente forma:

Premio: 2.500,00 euros.
Primer Accésit : 1.250,00 euros.
Segundo Accésit : 1.250,00 euros.

SEGUNDO: la finalidad del Premio en sus bases reguladoras es fomentar la investigación multidisciplinar penitenciaria premiando el trabajo de investigación considerado de mayor mérito de entre los presentados.

Los trabajos de investigación versarán sobre el medio penitenciario, desde un plano histórico, jurídico, psicológico, social o de cualquier otra disciplina científica, ya sea con un enfoque estrictamente teórico o a partir de experiencias concretas.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERO: podrán optar a los premios, según el artículo 2 de las Bases reguladoras, las personas físicas, de nacionalidad española o extranjera. No podrán participar los miembros del Jurado, ni los premiados en anteriores convocatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y el artículo 27 del Reglamento que la desarrolla. aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no

podrán concurrir a la subvención objeto de las presentes Bases reguladoras las personas incursoas en alguna de las causas enumeradas en las citadas disposiciones.

CUARTO: los criterios de valoración de los trabajos serán los establecidos en el artículo 11 de las Bases reguladoras:

	0,25	0,50	0,75	1	Total
Calidad del trabajo	Escasa	Media	Buena	Muy buena	0,00
Originalidad	Escasa	Media	Buena	Muy buena	0,00
Rigor científico	Escaso	Medio	Bueno	Muy bueno	0,00
Redacción y expresión	Insuficiente	Suficiente	Buena	Muy buena	0,00
Planteamiento metodológico	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Muy bueno	0,00
Referencias bibliográficas	Insuficientes	Suficientes	Buenas	Muy buenas	0,00
Carácter innovador	Ninguno	Escaso	Innovador	Muy innovador	0,00
Coherencia respecto de los objetivos	Escasa	Suficiente	Adecuada	Muy adecuada	0,00
Aplicación práctica	Escasa	Suficiente	Adecuada	Muy adecuada	0,00
Claridad argumentativa	Escasa	Suficiente	Buena	Muy buena	0,00
Puntuación					0,00

La asignación final de los galardones se hará atendiendo a las puntuaciones finales conforme a las siguientes horquillas:

De 8 a 10	Premio Nacional Victoria Kent
De 7 a 7´99	Primer Accésit
De 6 a 6´99	Segundo Accésit

De haber varios trabajos puntuados de 8 a 10, la asignación se hará de mayor a menor puntuación hasta agotar los galardones (Premio, Primer Accésit y Segundo Accésit).

De no resultar ningún trabajo puntuado de 8 a 10 el Premio Nacional Victoria Kent quedará desierto.

En el supuesto de dos o más trabajos comprendidos en el tramo de 7 a 7´99, se otorgará el Primer Accésit al de mayor puntuación y el Segundo Accésit al siguiente trabajo en puntuación, quedando sin efecto el tramo posterior de 6 a 6´99.

De no resultar ningún trabajo puntuado al menos con 7 el Primer Accésit quedará desierto.

De no resultar ningún trabajo puntuado al menos con 6 el Segundo Accésit quedará desierto.

El desempate de los trabajos con igual puntuación se hará a favor de aquél que haya obtenido mayor puntuación en los siguientes criterios de valoración por orden de prelación:

PRIMERO	CALIDAD
SEGUNDO	RIGOR CIENTÍFICO
TERCERO	CARÁCTER INNOVADOR
CUARTO	APLICACIÓN PRÁCTICA
QUINTO	ORIGINALIDAD

QUINTO: el Ministro del Interior, en virtud de lo establecido en el artículo 62.2.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el órgano competente para convocar el «Premio Nacional Victoria Kent», y por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades (BOE 16 de febrero de 2023), el Subdirector General de Planificación y Gestión Económica de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias es competente por delegación.

Esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 6 de las Bases reguladoras.

La convocatoria de este Premio se realiza, de manera general, con carácter anual.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

SEXTO: a tenor del artículo 7 de las Bases reguladoras se ha de presentar la siguiente documentación:

a) Instancia solicitando participar en el Premio Nacional Victoria Kent para el fomento de la investigación multidisciplinar en materia penitenciaria, dirigida a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, en donde conste título del trabajo, seudónimo utilizado e identidad, domicilio, teléfonos y dirección de correo electrónico (e-mail) del autor-a concursante.

b) Un ejemplar del trabajo de investigación, firmado con un seudónimo, en soporte informático en versión Word y en PDF y optativamente en papel.

c) Declaración responsable del autor-a de que la investigación es inédita y

d) Declaración responsable del autor-a de que no está incurso en ninguna de las causas de imposibilidad para concurrir a la obtención de la subvención, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado 7 del citado artículo.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, respecto de la circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación correspondiente a través de un certificado telemático. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

De conformidad con el artículo 7 de las Bases reguladoras, la documentación señalada podrá ser presentada en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo establecido al efecto.

SÉPTIMO: la presentación del trabajo implicará, en el supuesto de que resulte premiado, la cesión gratuita de los derechos de autoría, a efectos de su posible publicación. Las obras presentadas podrán ser objeto de consulta en la Biblioteca de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

OCTAVO: según el artículo 9 de las Bases reguladoras será competente para la instrucción del procedimiento la Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos y remitirá las obras presentadas al Jurado para su valoración.

Los trabajos de investigación serán valorados por un Jurado compuesto por los miembros que conformen en ese momento el Consejo de Redacción de la Revista de Estudios Penitenciarios. El Jurado evaluará los méritos de los trabajos de investigación presentados y formulará el informe correspondiente, con una propuesta de obras premiadas, en su caso, debidamente motivada que elevará al órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará a

efectos de notificación por medios electrónicos y en el Tablón de Anuncios de la sede de los Servicios Centrales de la Administración Penitenciaria, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados y recabada la oportuna documentación, se formulará una propuesta de resolución definitiva que deberá expresar las personas premiadas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano instructor elevará esta propuesta de resolución definitiva al Subdirector General de Planificación y Gestión Económica de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y se notificará a quienes hayan sido propuestos para recibir los premios en la fase de instrucción, para que en el plazo de tres días hábiles comuniquen su aceptación o, en su caso, formulen las alegaciones que crean oportunas.

La Resolución de Concesión del Premio Nacional «Victoria Kent» será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Además de contener la persona premiada, o premiadas, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y el artículo 63 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Resolución de Concesión del Premio y los Accésits será dictada y publicada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Según el artículo 12 de las Bases reguladoras, la Resolución de Concesión dictada por la Subdirectora General de Planificación y Gestión Económica de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, por delegación del Ministro del Interior, será publicada por medios electrónicos y en el Tablón de Anuncios de la sede de los Servicios Centrales de la Administración Penitenciaria, con los requisitos y en la forma establecida en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La concesión de la subvención se comunicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de esta Ley 39/2015, la Resolución de Concesión pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida.

NOVENO: la presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, ... de de 2026.– El Ministro del Interior, P.D. el Subdirector General de Planificación y Gestión Económica de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, José Jesús Miranda Martínez, (por Orden INT/131/2023, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden INT/985/2005, de 7 de abril).